から 大きの からかけ でいかい ちゅうしょうかん

4-1 1-2-

,

おおかないちから かからのける 田田ののはなかなからないないないないないないのかの

一般のない かんしゅう かんしゅう かんかん かんしゅう

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316/1986, interpuesto por doña Severina Morata Tortajada, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 21 de julio de 1987, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones l'úblicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencía.

Lo que digo a VV. II. Madrid. 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

29402

ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del falto de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso adminis-trativo número 1.391/1987, promovido por doña Francisca Canovas Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1989, en el contencioso-administrativo número 1.391/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Cánovas Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la MUNPAL, de fechas 14 de mayo, 12 de noviembre y 2 de diciembre

de 1986, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por doña Francisca Canovas Gutierrez, contra las resoluciones de la Dirección General de la MUNPAL, derivadas de los expedientes de su razón, de fechas 14 de mayo de 1986, de jubilación forzosa de la recurrente; 12 de noviembre de 1986, que modificó la anterior, y 2 de diciembre de 1986, sobre viudedad, por hallarse dichas resoluciones ajustadas a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicacion de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid. 28 de noviembre de 1989,-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29403

ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, promovido por dona Dolores Padilla Vila y otros.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, dona Dolores Padilla Vila y otros, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente respuestimiente.

pronunciamiento.

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Julian Fresno Iniguez, en nombre y representación de doña Dolores Padilla Vila, don Andrés Baldomero Garcia Pérez, doña Estrella Gonzalez Molina, doña Ifigenia Jiménez Martinez, doña Amalia Ortoga Apio y doña Encarnación Villalba Gómez, contra los acuerdos de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 30 de abril de 1988 y la resolución del Subsecretario por delegación del Ministro para la Administración Pública de 21 de septiembre siguiente descrimatoria de la alzada contra aquéllas formulada, debemos declarar y declararnos tales actos ajustados a Derecho; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid. 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29404

ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia diciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo mimero 18.820, promovido por don Juan Luis Castro Somoza.

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 18,820, en el que son partes, de una, como demandante don

tivo número 18.820, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Luis Castro Somoza, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1986, en la que se le denegaba al recurrente la autorización para compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en representación de don Juan Luis Castro Somoza, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de noviembre de 1986, con costas a cargo del actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vígente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos de la mencionada sentencia

Lo que digo a VV. II Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección general de Servicios de la Administración Pública.

29405

ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fullo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativa número 158/1987, promovido por don Gués Reche Mira-

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 19 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

758/1987, en el que son partes, de una, como demandante don Ginés Reche Miravete, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 4 de mayo de 1984: sobre subsidio de invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentisma Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso interpuesto por don Gines Reche Miravete, y, en consecuencia, declarar que la resolución de la Subsecretaria de la Presidencia, de fecha 10 de octubre de 1985, es conforme a derecho.

Segundo.-No hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causa-

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletia Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

29406

ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-adminis-trativo número 1.167/1987, promovido por doña Maria Marti Valls.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 27 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Maria Marti Valls, y de otra, como demandada la Administración Publica, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 11 de septiembre de 1986, sobre pensión de viudedad.

viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona María Marií Valls contra la resolución de 11 de septiembre de 1986 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que concretaba los efectos económicos de la pensión de viudedad compartida que se le reconocia desde el 1 de agosto de 1986, debemos declarar y declaramos contraria a derecho tal resolución en el aspecto concreto reseñado, y anulada en tal sentido, y como situación individualizada declara el derecho de la actora a percibir la pensión de viudedad reconocida, con efectoseconómicos desde el 1 de diciembre de 1983, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario. Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29407

ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunai Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1987, promovido por doña Concepción Gomar Medina.

fimos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1987, en el que son partes, de una, como demandante dona Concepción Gomar Medina, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 8 de octubre de 1985, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Concepción Gomar Medina contra la resolución de 20 de enero de 1987 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Administraciones Territoriales que desesti-maba el recurso de alzada contra la resolución de la MUNPAL de 8 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos a tales actos impugna-dos contrarios a derecho, anulandolos y dejandolos sin efecto, todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV, II. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

29408

ORDEN de 30 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el recurso contencioso-adminis-trativo número 3372/1987, promovido por dona Elisa Romero Contreras.

Ilmos, Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalacía ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3372/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Elisa Romero Contreras, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MINPAL sobre reprisón de orfandad

MUNPAL sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta por dona Elisa Romero Contreras en relación con la resolución del Ministeno para las Administraciones Publicas que ha quedado identificada en el primer antecedente de esta sentencia, resolución que declaramos confórme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Fublicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.